

Iniciativa con propuesta de punto de acuerdo para la creación del "Comité de Administración de Riesgos y Evaluación del Control Institucional", que presenta la Rectora, Dra. Tania Hogla Rodríguez Mora.

## Exposición de motivos

Primeramente, se debe mencionar que el Consejo Universitario cuenta, entre otras facultades, con la de definir las características y funciones de las entidades académicas, así como las formas de organización y operación de la Universidad, de conformidad con el artículo 17, fracción VII, de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México:

"Artículo 17.- Corresponde al Consejo Universitario:

*(...)* 

VII. Definir las características y funciones de las entidades académicas, así como las formas de organización y operación de la Universidad...".

En ese sentido, se debe señalar que actualmente en las normas vigentes de la Universidad, se encuentra la constitución de diversos Comités, tales como:

**1.- Comité de Casilla**, cuyas funciones se encuentran establecidas en el artículo 93 del Reglamento Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México:

"Artículo 93. Los Comités de Casilla son los órganos colegiados electorales encargados de instalar las casillas de votación y llevar a cabo el escrutinio de las votaciones. Deberá estar integrado por integrantes del Colegio Electoral, y podrá contar con colaboradores voluntarios, representantes de casilla de los candidatos y observadores. Su composición será determinada por el Colegio Electoral, y será dada a conocer a la comunidad de manera oportuna".

**2.- Comités de Impugnaciones**, artículo 97 del Reglamento Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México:

1



"Artículo 97. Los comités de impugnaciones son órganos electorales independientes encargados de revisar y resolver en primera instancia las impugnaciones que se presenten en tiempo y forma".

**3.- Comités de resolución de apelaciones**, cuya composición e integración será ratificada y acordada por el Pleno del Consejo Universitario, de conformidad con los artículos 102 y 104 del Reglamento Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México:

"Artículo 102. En ausencia de un tribunal derivado de la Defensoría de los Derechos Universitarios, el Consejo podrá conformar en todo momento comités de apelaciones, que serán una segunda instancia formada a efectos de conocer y analizar las apelaciones que se presenten a las resoluciones sobre medios de impugnación, y que tendrán como fin la revisión de los procesos y las resoluciones electorales que lleguen a su conocimiento por petición de los demandantes.

*(...)* 

Artículo 104. La composición e integración de los comités de apelaciones será ratificada y acordada en el Pleno del Consejo, buscando que en su seno se garantice la mayor pluralidad posible entre sus integrantes...".

**4.- Comité de Becas**, el cual será instalado por el Pleno del Consejo Universitario, con fundamento en el artículo 9 del Reglamento de Becas y Apoyos Institucionales de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México:

"Artículo 9 El Comité de Becas será instalado por el Pleno del Consejo. Los consejeros miembros del Comité de Becas durarán en funciones un año contado a partir de la instalación formal del mismo y su nombramiento será honorífico, con la posibilidad de renovar su cargo hasta por un periodo igual. Durante ese periodo ningún integrante podrá hacer uso de su designación como miembro del Comité para obtener beneficio personal, económico o de otro tipo al interior de la institución".

**5.- Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios**, el cual es instalado por el Consejo Universitario a través de la NORMAS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Doctor García Diego 168, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06720, teléfono 55 1107 0280, extensión 16011, 16023 Correo electrónico rectoria@uacm.edu.mx



- **6.- Comité de Obras**, se ordena su instalación a través de las NORMAS EN MATERIA DE OBRA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, las cuales aprobó el Consejo Universitario.
- **7.- Comité Técnico Interno de Administración de Documentos**, es creado a través del Reglamento de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, cuyo objeto se encuentra contenido en su artículo 3:

"Artículo 3. El Comité Técnico Interno de Administración de Documentos es el órgano técnico consultivo encargado de la instrumentación y retroalimentación de la normatividad aplicable en materia de archivos de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. Está integrado por aquellas personas que por su experiencia y/o funciones dentro de la misma, se consideren necesarias para promover y garantizar el correcto manejo archivístico, de conformidad con el artículo 17 de la Ley de Archivos del Distrito Federal".

Por otra parte, al analizar históricamente los Acuerdos aprobados del Consejo Universitario, hemos encontrado dos antecedentes de creación de Comités, por parte de dicho órgano:

- **1.- Comité electoral ad hoc**, conformado por el Pleno del Consejo Universitario a través del Acuerdo UACM/CU-3/EXINST/015/12, emitido en la Sesión Extraordinaria para la Instalación del Tercer Consejo Universitario de fecha seis de diciembre de dos mil doce.
- 2.- Comité para considerar las gestiones y análisis del perfil de la obra mural de los artistas que realicen en los cinco planteles, de conformidad con el acuerdo UACM/CU-4/OR-05/058/16, aprobado en la Quinta Sesión Ordinaria del Cuarto Consejo Universitario, celebrada el día trece de octubre de dos mil dieciséis, se ordenó que sería integrado por la Coordinación de Difusión Cultural y Extensión Universitaria, la Academia de Arte y Patrimonio Cultural y la Comisión de Difusión, Extensión y Cooperación Universitaria del Consejo Universitario.
- **3. Comité Técnico Especializado**, para determinar una terna de candidatos de los cuales se designe a la persona titular de las áreas de Investigación, Substanciación y Resolutora de la Contraloría, Comité conformado por integrantes del Consejo Universitario y especialistas de distintas universidades.



Una vez señalado o anterior, podemos afirmar que el Consejo Universitario ha establecido los diversos Comités existentes en la estructura de la Universidad, esto atendiendo a su calidad de máximo órgano de gobierno, ordenando su creación en los diversos instrumentos normativos que ha aprobado a través del tiempo (reglamentos, normas y acuerdos), por lo que resulta que si se requiere la conformación de nuevos Comités, se deben de contemplar a través de la aprobación que efectúe el propio Consejo.

# Exposición de motivos de creación del Comité.

Desde la creación de la Universidad, como organismo público descentralizado del gobierno de la ciudad de México (antes D.F.) la Universidad participaba en los Comités de Control y Auditoría (COCOAS) revisando entre otros los resultados financieros a través de los informes financieros trimestrales y anuales, sin embargo a partir de la autonomía de la Universidad los responsables de conocer los resultados conforme a lo establecido en la Ley es el Consejo Universitario, quien en su caso está facultada para emitir las disposiciones que correspondan, sin que exista una instancia colegiada intermedia que pueda generar disposiciones en materia de administración de riegos y control interno, previo a la ocurrencia de cualquier evento de riesgo en los procesos.

A fin de regular esta situación y en congruencia con las disposiciones locales y federales en materia de administración de riesgos y evaluación de control Interno se emitieron los Lineamientos en Materia de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno para La Universidad, a fin de contar con normatividad universitaria, que entre otros prevé la creación del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación del Control Institucional, órgano colegiado, tendiente a fortalecer el control interno de los procesos universitarios y la gestión oportuna de los riesgos que pudieran presentarse, mediante la implementación, funcionamiento y actualización del Sistema de Control Interno, que coadyuve entre otros, al cumplimiento de los objetivos institucionales de la Universidad, evitar la corrupción y generar una adecuada rendición de cuentas.

En ese tenor, y como parte de las atribuciones del Comité y a fin de lograr la eficacia en la gestión y logro de los objetivos y funciones en materia de administración de riesgos y control interno desde la planeación, programación, ejecución, resultados y conclusión.

#### Considerando:

**PRIMERO.** Que la Rectora es la representante legal y responsable general de la Universidad y cuenta, entre otras, con la atribución de coordinar y ejecutar programas

Doctor García Diego 168, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06720, teléfono 55 1107 0280, extensión 16011, 16023 Correo electrónico rectoria@uacm.edu.mx



de organización y reorganización de la gestión administrativa de la universidad; y establecer los métodos de trabajo para que las funciones se realicen de manera articulada, congruente y eficaz.

**SEGUNDO.** Que de conformidad con los artículos 18 del Estatuto General Orgánico y 8 del Reglamento, ambos ordenamientos de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, la Rectora forma parte del mismo, con derecho a voz y voto en las sesiones del Pleno, teniendo como responsabilidades las que le confiera el Estatuto General Orgánico y el mencionado Reglamento.

**TERCERO.** Que la Rectora podrá presentar iniciativas ante el Pleno a través de la Comisión de Organización que las incorporará en el orden del día conforme le sean turnadas, la cual deberá poseer una exposición de motivos, la propuesta de punto de acuerdo y el nombre y la rúbrica de quien lo suscribe y será expuesta en el Pleno, con fundamento en el artículo 29 del Reglamento del Consejo Universitario.

**CUARTO.** Que históricamente se han realizado diversas recomendaciones por parte de las instancias fiscalizadoras local y federal, tendientes a fortalecer el control interno de los procesos de gestión de las áreas administrativas.

**QUINTO.** Que a la fecha no existe normatividad en materia de control interno en la universidad que describa las etapas y mecanismos para su implementación, seguimiento, verificación y evaluación.

**SEXTO.** Que la implementación de un sistema de control Interno efectivo es una herramienta fundamental que aporta elementos que promueven la consecución de los objetivos institucionales, además de permitir la identificación de riesgos y los minimizan; reducir la probabilidad de ocurrencia de actos de corrupción fraudes; así como consolidar los procesos de rendición de cuentas y de transparencia y respaldan la integridad y el comportamiento ético de los integrantes de la comunidad universitaria

Con base en todo lo anteriormente expuesto, se presenta el siguiente punto de acuerdo:

#### Fundamentación legal:

Artículos 3, 4, fracción I, 15 y 17, fracción VII, de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; artículos 5, fracción IV, 12, 13, 18, 45 y 47 del Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; artículos 8, 29, 81, fracción VII, del

Doctor García Diego 168, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06720, teléfono 55 1107 0280, extensión **16011, 16023** Correo electrónico **rectoria@uacm.edu.mx** 



Reglamento del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, Catálogo de Normas de Convivencia de esta Universidad, así como el Protocolo para prevenir y erradicar la discriminación, la violencia contra las mujeres, el acoso y el hostigamiento sexual en la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, el Acuerdo UACM/CU-6/EX-26/056/20 del Sexto Consejo Universitario, que aprueba el Marco Estructural del Plan Integral de Desarrollo, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México

## Iniciativa con propuesta de punto de acuerdo:

**PRIMERO.** El pleno del Consejo Universitario acuerda la creación del **"Comité de Administración de Riesgos y Evaluación del Control Institucional"**; el cual estará conformado de la siguiente manera:

# Una presidencia.

Una persona designada por la Rectoría (con derecho a voz y voto).

#### Una Secretaría Técnica.

Coordinador(a) de Servicios Administrativos (con derecho a voz y voto).

#### Vocales.

Coordinador(a) de Servicios Estudiantiles (con derecho a voz y voto).

Coordinador(a) Académico (con derecho a voz y voto).

Coordinador(a) de Planeación) (con derecho a voz y voto).

### Asesor.

Abogado(a) General (con voz y voto).

### Invitados.

Titulares de las coordinaciones cuyos temas de control interno, administración de riesgo o auditorias estén incluidos en el orden del día respectivo y demás trabajadores de la Universidad que coadyuven en la exposición de los asuntos que se sometan al Comité (con derecho a voz).

#### **SEGUNDO**. El Comité contará con las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y aprobar su Manual de Integración y Funcionamiento.
- II. Promover el cumplimiento del marco normativo institucional.
- III. Dar asesoría en materia de control interno y administración de riesgos.
- IV. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Comité.

Doctor García Diego 168, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06720, teléfono 55 1107 0280, extensión 16011, 16023 Correo electrónico rectoria@uacm.edu.mx



- V. Elaborar un informe anual sobre su gestión.
- VI. Conocer el Programa Anual de Auditoría que presente la Contraloría General.
- VII. Conocer los resultados de las auditorías practicadas por la Contraloría General, la auditoría Superior de la Ciudad de México, La Auditoria Superior de la Federación y los auditores externos.
- VIII. Emitir las disposiciones específicas en materia de autoevaluación de Control Interno y administración de riesgos.
- IX. Conocer sobre los controles internos que de manera conjunta implementen los titulares de las áreas y coordinaciones administrativas, y la Contraloría General.
- X. Instruir a las áreas correspondientes el cumplimiento oportuno de los objetivos y metas institucionales contenidas en el Programa Operativo Anual POA.
- XI. Instruir a las áreas competentes a dar seguimiento a la administración de riesgos con el análisis y seguimiento de estrategias y acciones determinadas, dando prioridad a los riesgos de atención inmediata.
- XII. Instruir a las áreas a establecer los mecanismos en la prevención de la materialización de riesgos, a efecto de evitar la recurrencia de las observaciones generadas por los órganos fiscalizadores, atendiendo la causa que las originó.
- XIII. Instruir a las áreas correspondientes para la atención en tiempo y forma oportuna de las recomendaciones emitidas por los diversos órganos fiscalizadores, implementando los controles internos que eviten su recurrencia.
- XIV. Conocer el Informe Anual del Estado que guarda el Control Interno Institucional.
- XV. Tomar conocimiento de las recomendaciones, acciones preventivas y correctivas contenidas en el informe de observaciones, que emita la Contraloría General, la Auditoria Superior de la Federación, la Auditoría Superior de la Ciudad de México y el Despacho de auditores externos contratado anualmente para la auditoría a los Estados financieros.



Nada humano me es ajeno

- XVI. Aprobar los acuerdos relativos a los compromisos para la solución de los asuntos que se le presenten.
- XVII. Constituirse como el órgano de instrumentación y retroalimentación de la Normatividad interna en materia de Evaluación de Administración de Riesgos y Control Interno.
- XVIII. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los Lineamientos en materia de Administración de Riesgos y Evaluación de Control interno y las normatividad que resulte aplicable.
- XIX. Supervisar las actividades de control Interno implementadas por las áreas y Coordinaciones de la UACM.
- XX. Las demás que le competan establecidas en la normatividad que le resulte aplicable y la que sean necesarias para el logro de sus objetivos

**TERCERO.** El Comité rendirá un informe semestral del avance de sus trabajos a la Rectoría, la Coordinación de Planeación y a la Coordinación Académica.

**CUARTO.** El Comité entregará un informe anual de labores al Consejo Universitario.

**QUINTO.** El Comité se instalará, a más tardar, en los 15 días hábiles siguientes a la publicación del presente acuerdo en la página institucional.

**SEXTO:** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la página oficial de la Universidad.